

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022-MDCA

Cerro Azul, 12 de febrero del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero del 2022; el Expediente N° 293-2022 de fecha 19 de enero de 2022; el Informe N° 029-2022-GDSPV/MDCA de fecha 25 de enero de 2022; el Informe N° 0181-2022-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 28 de enero del 2022; el Memorándum N° 030-2022-OGPPM-MDCA de fecha 02 de febrero de 2022; Informe Técnico N° 004-2022-GDSPV/MDCA de fecha 02 de febrero de 2022; el Informe Legal N° 010-2022-OGAJ/MDCA de fecha 04 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene taxativamente que los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Así, el artículo 41° de la citada norma, expresa que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Es el alcalde el responsable de ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la acotada norma;

Que, mediante Expediente N° 293-2022 de fecha 21 de enero de 2022, el Sr. Antonio Rufino Sánchez Nolasco en su calidad de presidente de la Comisión de Usuarios Canal Nuevo Imperial del Subsector Hidráulico Nuevo Imperial, solicita apoyo con 10 cilindros de petróleo que servirá para abastecer a la maquinaria que realizará la descolmatación y limpieza del Río Ihuanco a fin de prever daños que puedan ocasionar las avenidas de las aguas (huaicos); siendo así, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación vecinal con Informe N° 029-2022-GDSPV/MDCA de fecha 25 de enero de 2022, solicita a la Oficina de Abastecimiento la cotización de 10 cilindros de petróleo de 50 galones; con Informe N° 0181-2022-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 28 de enero de 2022, la Jefatura de Abastecimiento hace llegar la cotización por adquisición de petróleo DIESEL B5-S50, donde se aprecia monto por Galón en la suma de S/ 14.99 soles; requiriéndose con Informe N° 0036-2022-GDSPV/MDCA de fecha 01 de febrero de 2022, disponibilidad presupuestal para costear 10 cilindros de petróleo de 50 galones, que asciende a la suma de S/ 7 495.00 soles; sin embargo, con Memorándum N° 030-2022-OGPPM-MDCA de fecha 02 de febrero de 2022, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización respecto al apoyo a la Comisión de Usuarios del Canal Nuevo Imperial con 10 cilindros de petróleo de 50 galones cuyo costo por galón es de S/14.99 soles, informa que



solo cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 3 747.50 soles, afectándose el Rubro 08 (Impuestos Municipales); concluyéndose con el Informe Técnico N° 004-2022-GDSPV/MDCA emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, por la viabilidad del apoyo solicitado por el Sr. Antonio Rufino Sánchez Nolasco en su calidad de presidente de la Comisión de Usuarios Canal Nuevo Imperial del Subsector Hidráulico Nuevo Imperial con el monto de S/ 3 747.50 soles, para la adquisición de petróleo DIESEL B5-S50 para abastecer las maquinarias para limpieza y descolmatación a fin de prever daños que puedan ocasionar las aguas del río;



Que, contando con el informe técnico que realiza el análisis del caso otorgando la viabilidad al apoyo, y contando con la disponibilidad presupuestal para cubrir parte del apoyo requerido, notándose que la Comisión de Usuarios Canal Nuevo Imperial del Subsector Hidráulico Nuevo Imperial lo utilizará para abastecer a la maquinaria que realizará la descolmatación y limpieza del Río Ihuanco a fin de prever daños que puedan ocasionar las avenidas de las aguas (huaicos); resulta de INTERÉS PÚBLICO que sea el pleno del concejo municipal quien delibere y determine la procedencia del apoyo solicitado por la Comisión de Usuarios Canal Nuevo Imperial;

Que, mediante Informe Legal N° 010-2022-OGAJ/MDCA de fecha 04 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica determina que es procedente realizar el apoyo para la adquisición de petróleo DIESEL B5-S50 para abastecer las maquinarias que serán utilizadas en la limpieza y descolmatación del Río Ihuanco a fin de prever daños que puedan ocasionar las aguas; hasta por la suma de S/ 3 747.50 soles;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 12 de febrero del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal respecto a la aprobación del apoyo para la adquisición de petróleo DIESEL B5-S50, solicitado por el Sr. Antonio Rufino Sánchez Nolasco en su calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios Canal Nuevo Imperial del Subsector Hidráulico Nuevo Imperial;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo en forma parcial respecto al pedido solicitado por el Sr. Antonio Rufino Sánchez Nolasco en su calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios Canal Nuevo Imperial del Subsector Hidráulico Nuevo Imperial, otorgando en modalidad de donación el monto de S/ 1,499.00 (Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 soles) para la adquisición de 100 Galones de Petróleo DIESEL B5-S50, cuya finalidad es abastecer las maquinarias que serán utilizadas en la limpieza y descolmatación del Río Ihuanco a fin de prever daños que puedan ocasionar las aguas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Presidente de la Comisión de Usuarios Canal Nuevo Imperial del Subsector Hidráulico Nuevo Imperial - Sr. Antonio Rufino Sánchez Nolasco cumpla con la finalidad para lo cual se otorga el presente apoyo, bajo responsabilidad civil y/o penal, debiendo rendir cuenta a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, informar al pleno del concejo municipal el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga la presente donación, bajo responsabilidad administrativa funcional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, , la forma en la cual se va a distribuir la entrega de los 100 galones de petróleo a favor del Sr. Antonio Rufino Sánchez Nolasco en su calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios Canal Nuevo Imperial del Subsector Hidráulico Nuevo Imperial; debiendo comunicar por escrito a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás áreas involucradas, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

